

SSD

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR LA DRA. IRASEMA KONDO PADILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA DRA. VIRGINIA RAMÍREZ SOTO, JEFA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 1 y EL DR. RUBÉN LUNA SANTOYO, DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD URBANO DE VICENTE GUERRERO Y JEFE DEL ÁREA OPERATIVA No. 3, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD", Y POR LA OTRA PARTE EL EJIDO SAN JOSE DE LA PARRILLA, DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., A TRAVES DEL C. FRANCISCO RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LA PARRILLA, DGO Y DEL C. FRANCISCO GARCÍA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE COMISARIADO EJIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJIDO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA DE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

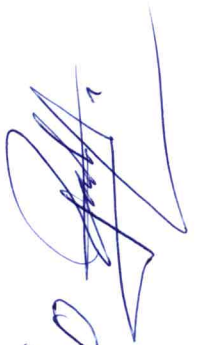
ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

SEGUNDO.- Asimismo, el párrafo tercero del artículo 1o, de la referida Norma Fundamental, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.

TERCERO.- De conformidad al artículo 19 de la misma Ley, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de salubridad general, que queden comprendidos en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren.

Francisco Ramirez Sanchez



Francisco Kondo



SSD

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

CUARTO.- Que Servicios de Salud de Durango es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto otorgar servicios de salud a la población abierta en el Estado de Durango, lo cual realiza en coordinación y coadyuvancia con la Secretaría de Salud Estatal; en este tenor, dentro de su patrimonio y con la finalidad de dar cumplimiento y colaborar con otras instituciones ya sea de gobierno estatal, municipal o sector privado, que ejecuten programas relacionados con la salud en beneficio de la población con alto grado de vulnerabilidad socioeconómica.

QUINTO.- Los Municipios, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Así mismo cuando a juicio del Ayuntamiento sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

DECLARACIONES.

I.- De "SALUD" a través de su representante legal:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

I.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.4.- Que de acuerdo al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, fracción XXV, la Secretaría de Salud como dependencia

Francisco Ramirez Sanchez

Francisco Yendo O



SSD

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

I.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1997.

I.6.- En el artículo 16 del Decreto Administrativo que modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020, se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.7.- Que con fecha 15 de septiembre del 2022, el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento a la **Dra. Irasema Kondo Padilla**, como Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, quien se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 17 fracción VI del Decreto Administrativo que modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020, , así como los artículos 18 y 19 fracción XII de su Reglamento Interior.

I.8.- Que el Director del Centro de Salud Urbano de Vicente Guerrero, Durango, el **Dr. Rubén Luna Santoyo**, en tal carácter acompaña a la Directora General en la formalización del presente instrumento jurídico.

I.9.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

II.- De "EL EJIDO" a través de su representante:

II.1.- Que el **C. Francisco Ramírez Sánchez**, es el Presidente de la Junta Municipal de San José de la Parrilla, de acuerdo al Nombramiento de fecha 17 de octubre

Francisco Ramirez Sanchez

Irasema Kondo Padilla

Rubén Luna Santoyo



R

SSD

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

del 2022, expedido por el **Ing. Julio Cesar Valverde Ayala**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Durango, conforme al artículo 52, fr I,VII, XVII, XXIII y XXIV, y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II.2.- Que el **C. Francisco García Ortiz**, ocupa el cargo de Presidente Comisariado Ejidal, del poblado San José de la Parrilla, del Municipio de Nombre de Dios, Durango, hasta el 23 de febrero del 2023, según consta la constancia expedida a du favor, por la encargada de la Delegación del registro Agrario Nacional, la Lic. Andrea Delgado del Real.

II.3.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Localidad San José de la Parrilla, Nombre de Dios, Dgo.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

III.1.- Que están interesadas en celebrar el presente Convenio de Colaboración, que permite identificar la voluntad de mejorar las condiciones de salud en la población Duranguense.

III.2.- Que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen en coadyuvar de forma conjunta, a fin de brindar atención médica a la población de la Localidad San José de la Parrilla, Municipio de Nombre de Dios, Durango, por lo que **"SALUD"**, concederá el acceso a las instalaciones del Centro de Salud Rural de la misma Localidad, así como el uso y manejo de instrumentos y equipo médico y medicamentos necesarios, **"EL EJIDO"**, pondrá a disposición un médico cirujano que brinde los servicios médicos requeridos.

SEGUNDA.- LUGAR.- "LAS PARTES" convienen que la atención médica se brindará, en las instalaciones del Centro de Salud Rural de San José de la Parrilla, el cual es propiedad **"SALUD"**.

TERCERA. - MONTOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN. - Para el cumplimiento del objeto indicado en la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** acuerdan que por tratarse de un Convenio de Colaboración en el que impera la buena fe, las obligaciones generadas para cada una de ellas, serán a título gratuito, por lo que no generará pago alguno, ni presente ni futuro, en todo caso, cada una de las **"LAS PARTES"** deberá cubrir los gastos en que incurra, así como aquéllos necesarios para obtener los resultados esperados.

Francisco Ramirez Sanchez

Francisco Yendo



SSD

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

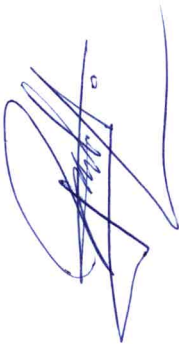
CUARTA.- COMPROMISOS DE "SALUD":

- A facilitar el acceso a las instalaciones del Centro de Salud Rural de la Localidad San José de la Parrilla, poniendo a disposición de forma gratuita, el uso de un consultorio médico;
- A proporcionar los instrumentos y equipos médicos necesarios para brindar la atención médica a la población de la comunidad;
- A proporcionar los medicamentos necesarios a los pacientes que acudan a consulta.
- A brindar al médico que **"EL EJIDO"** designe, la capacitación conforme a los procedimientos médicos y administrativos, que deberá aplicar acorde a la normatividad de **"SALUD"**.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL EJIDO":

- A realizar la contratación de un médico cirujano que brinde atención médica a la población en general, dentro del Centro de Salud Rural de la Localidad San José de la Parrilla, Municipio de Nombre de Dios.
- A presentar ante **"SALUD"**, la propuesta del médico que será contratado, para brindar la atención médica.
- A realizar el pago de honorarios al médico que designe, para brindar la atención médica a la población de la Localidad.
- El médico deberá brindar atención médica los días martes y viernes, con un horario de 08:00 am a las 14:00 hrs, teniendo un mínimo de 14 consultas cada día.
- A que el médico que sea designado, deberá dar buen uso a las instalaciones, del equipo e insumos que se le proporcionen por parte de **"SALUD"**.
- A poner a disposición una persona auxiliar, que realice las actividades de toma de signos vitales y lleve a cabo el control en la entrega de medicamentos a los pacientes que acudan a consulta.
- A dar un uso adecuado a las instalaciones, a los instrumentos y equipos médicos del Centro de Salud Rural de la Localidad San José de la Parrilla, Municipio de Nombre de Dios y poner toda la diligencia posible para su

Francisco Ramirez Sanchez



Francisco Nuncio



SSD

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

debida conservación, siendo responsable del deterioro que haya sufrido por su culpa y/o negligencia.

SEXTA.- ENLACES OPERATIVOS.

Por parte de "SALUD":

- I. Dr. Rubén Luna Santoyo, Director del Centro de Salud de Vicente Guerrero y Jefe del Área Operativa No. 3.

Por parte de "EL EJIDO":

- I. Dra. Casandra Armenia Valles Ávila, médico cirujano, designado, para brindar la atención médica a los habitantes de la comunidad San José de la Parrilla.
- II. C. Susana Rodríguez Torres, auxiliar administrativo y operativo del médico designado.
- III. Francisco García Ortiz, Comisariado Ejidal.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL EJIDO", se obliga a responder ante "SALUD" en los casos de negligencia y falta de pericia de los servicios médicos brindados por parte del médico designado y por su auxiliar.

OCTAVA.- ACONTECIMIENTOS RELEVANTES.- "LAS PARTES", se obligan a mantenerse oportunamente informadas de los acontecimientos relevantes que puedan afectar de manera importante la naturaleza del presente Convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan en que, para todo lo relacionado con este Convenio y para todas las notificaciones, comunicaciones y/o modificaciones que las mismas deban darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios los establecidos en el apartado de sus correspondientes Declaraciones.

Todas las notificaciones o avisos que "LAS PARTES" deban darse conforme a este instrumento jurídico, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, en forma fehaciente, por la parte a quien van dirigidas.

DÉCIMA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan, en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán clasificadas por "SALUD", atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que "LAS PARTES", se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

Sanchez

Ramirez

Francisco

Franco



SSD

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

En caso de incumplimiento "LAS PARTES", asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de dicha confidencialidad y reserva, por lo que "LAS PARTES", informarán al inicio de sus actividades dicha situación al personal que participe en la realización de las acciones a desarrollar objeto del presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado entre "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio de Colaboración, que en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y con elementos propios para realizar las actividades objeto de este Instrumento legal, en esa medida aceptan que, en relación con el personal que llegase a trabajar con la ejecución de este Instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas, asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio es a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia Indefinida, quedando sujeta a las disposiciones que "LAS PARTES" establezcan.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que se establecen en el Código Civil del Estado de Durango y el Código de Procedimientos Civiles, así como las demás Leyes aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio; así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes, ubicados en la Ciudad de Durango, Estado de Durango, por lo tanto renunciarán al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquiera otra causa.

Francisco Ramirez Sanchez

Francisco Ramirez Sanchez



SSD

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Leído que fue el presente Convenio por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman de conformidad al margen y al calce, extendiéndose por triplicado, en la Ciudad de Durango, Capital del Estado de Durango, a los 18 días del mes de octubre del dos mil veintidós.

POR "SALUD"

DRA. IRASEMA KONDO PADILLA.
Secretaria de Salud y Directora
General de los Servicios de Salud de
Durango.

POR "EL EJIDO"

C. FRANCISCO RAMÍREZ SÁNCHEZ.
Presidente de la Junta Municipal de
San José de la Parrilla.

DRA. VIRGINIA RAMÍREZ SOTO.
Jefa de la Jurisdicción Sanitaria no. 1

C. FRANCISCO GARCÍA ORTIZ.
Presidente Comisariado Ejidal
de San José de la Parrilla.

DR. RUBÉN LUNA SANTOYO.
Director del Centro de Salud Urbano
de Vicente Guerrero.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración, que celebran por una parte la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango y por la otra parte EL Ejido San José de la Parrilla, Municipio de Nombre de Dios, Dgo, el día 18 de octubre del 2022, consta de 08 fojas escritas sólo por el anverso.

